

ACUERDO No. 006

Abril 23 de 2026.

Por el cual se evalúa el Primer informe al plan de gestión gerencial de la ESE Hospital San Roque de El Copey Cesar vigencia 2025.

La Junta Directiva de la ESE Hospital San Roque de El Copey, Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales; en especial las conferidas por La ley 1438 de 2011 y las resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013, 408 de 2018, 1097 de 2018, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO.

Que la ley 1438 de 2011 en su art. 74 cita:

74. Evaluación del Plan de Gestión del Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado del orden territorial. Para la evaluación de los planes de gestión, se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso:

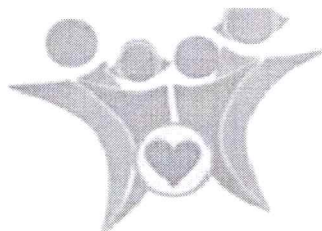
74.1 El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1º de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de la Protección Social.

74.2 La Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del Director o Gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.

74.3 Los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al Director o Gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

74.4 La decisión de la Junta Directiva tendrá recurso de reposición ante la misma junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles.

74.5 Una vez cumplido el proceso establecido en el presente artículo y en firme el resultado de la evaluación y esta fuere insatisfactorio dicho resultado será causal de retiro del servicio del Director o Gerente, para lo cual la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haber quedado en firme el resultado de la evaluación, deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para este, la remoción del Director o Gerente aun sin terminar su período, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de ley.



74.6 La no presentación del proyecto de plan de gestión o del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro.

Que la Resolución 710 e 2012 en su anexo No 1 estable la fase de evaluación de los planes de gestión gerencial en los siguientes términos:

“la evaluación del plan es un proceso que soporta la información valida y confiable de periodicidad anual. Para ello el gerente deberá presentar ante la junta directiva un informe de periodicidad anual sobre el cumplimiento del plan de gestión sobre el periodo anterior, con corte a 31 de diciembre, a más tardar el 1 de abril de cada año (...)”.

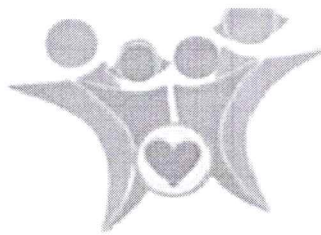
Que la resolución 743 de 2013, modifiko los anexos 2, 3 y 4 de la resolución 710 de 2012.

Que la resolución 408 de 2018, modifiko los anexos 2, 3 y 4 de la resolución 743 de 2013.

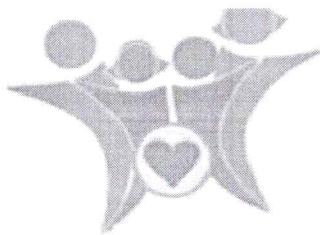
Que la junta directiva de la ESE San Roque De El Copey, en sesión extraordinaria de fecha abril 23 de 2026, valuó el Primer informe al plan de gestión gerencial correspondiente a la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en atención a los parámetro y criterios establecidos por las resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018.

Que dicha evaluación arrojo el siguiente resumen:

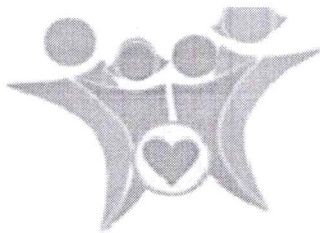
No.	Indicador	CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN				
		Línea de base	Resultado del período evaluado	Calificación	Ponderación	Resultado Ponderado
1.1	Mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades acreditadas	NA			0.05	-
1.2	Mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades NO acreditadas CON autoevaluación en la vigencia anterior.	2	2.2	5		0.25



1.3	Mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades NO acreditadas SIN autoevaluación en la vigencia anterior.	NA				
2	Efectividad en la Auditoria para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la atención en salud	0.68	0.94	5	0.05	0.25
3	Gestión de ejecución del Plan de Desarrollo Institucional	0.95	0.90	5	0.10	0.50
No.	Indicador	CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN				
FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA 40%		Línea de base	Resultado del período evaluado	Calificación	Ponderación	Resultado Ponderado
4	Riesgo Fiscal y Financiero	Sin riesgo	Sin riesgo	5	0.050	0.25
5	Evolución del Gasto por Unidad de Valor Relativo producida	1.05	1.08	1	0.050	0.050
6	Proporción de medicamentos y material médico quirúrgico adquiridos mediante los siguientes mecanismos: a) Compras conjuntas, b) Compras a traves de cooperativas de Empresas Sociales del Estado c) Compras a traves de mecanismos electrónicos	0%	100%	5	0.050	0.25
7	Monto de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios del personal de planta y por concepto de contratación de servicios, y variación del monto frente a la vigencia anterior	0	0	5	0.050	0.25
8	Utilización de información de Registro	4	4	5	0.050	0.25



	individual de prestaciones _RIPS					
9	Resultado Equilibrio Presupuestal con Recaudo	0.89	0.99	3	0.050	0.15
10	Oportunidad en la entrega del reporte de información en cumplimiento de la Circular Única expedida por la Superintendencia Nacional de Salud o la norma que la sustituya.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0.050	0
11	Oportunidad en el reporte de información en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004 compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o la norma que la sustituya.	CUMPLE	CUMPLE	5	0.050	0.25
No.	Indicador	CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN				
GESTIÓN CLÍNICA O ASISTENCIAL 40%		Línea de base	Resultado del período evaluado	Calificación	Ponderación	Resultado Ponderado
21	Proporción de gestantes captadas antes de la semana 12 de gestación	0.85	0.63	3	0.08	0.24
22	Incidencia de sífilis congénita en partos atendidos en la ESE	0	0	5	0.08	0.40
23	Evaluación de aplicación de Guía de manejo, específica: Guía de atención de Enfermedad Hipertensiva	0.90	0.89	3	0.07	0.21
24	Evaluación de aplicación de guía de manejo de Crecimiento y Desarrollo	0.91	0.89	3	0.06	0.21
25	Proporción de reingreso de pacientes	0.0001	0.037	5		0.25



	al servicio de urgencias en menos de 72 horas				0.05	
26	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	1.2	2	5	0.06	0.30
No. De Indicadores		-	-	-		4.03

Que Evaluado la totalidad del informe para la calificación y posterior del Primer informe al plan de gestión gerencial vigencia 2025. Arrojo una calificación ponderada de 4.03 en aplicación de los siguientes detalles:

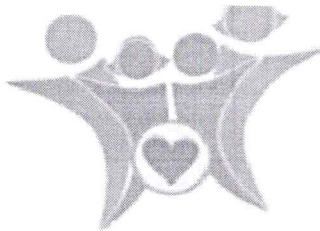
- La Gerencia de la ESE San Roque de El Copey, aplico los 17 estándares reglamentados por la resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 Y 408 de 2018.
- Que la calificación posible por estándar aplicables a la ESE San Roque de El Copey es de Cero (0) a cinco (5) puntos en aplicación del anexo 3 de la resolución 408 de 2018.
- Que en aplicación del anexo No 5 de la resolución 710 de 2012, del ministerio de salud; de la escala de resultado, obtuvo una puntuación 4.03 que corresponde a una calificación satisfactoria objetiva satisfactoria.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Evaluar el Primer informe al plan de gestión gerencial de la ESE Hospital San Roque De El Copey correspondiente a la vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 con resultado satisfactorio y con una calificación total de 4.03 en concordancia con lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2º: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la junta directiva y apelación ante la super intendencia de salud en los términos de la Ley 1438 de 2011.



ARTICULO 3º: Notifíquese personalmente por medio de secretaria ad hoc el presente acuerdo a la Gerente de la ESE Hospital San Roque de El Copey, Cesar, los términos de la ley 1438 de 2011.

ARTICULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de El Copey – Cesar, el 23 del mes de abril de 2026.

ASSAD RAISH GAMEZ
Presidente Junta directiva
ESE Hospital San Roque De El Copey, Cesar

LUISA AROCA SANCHEZ
Secretaria ad-hoc

ACTO DE NOTIFICACIÓN

A la fecha 23 del mes de abril de 2026, se notifica el acuerdo No 006 de abril 23 de 2026 Por el cual se evalúa la gestión del plan gerencial de la ESE Hospital San Roque de El Copey, Cesar, de la vigencia 2025.

EL NOTIFICADO.

Nombre: _____

Dirección: _____

E-mail: _____

QUIEN NOTIFICA.

Secretaria ad-hoc